

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2023, pasa al Despacho el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. **2016-00296**, informando que no hay actuaciones posteriores al auto dictado el 06 de febrero de 2019. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y al verificar el expediente se evidencia que no existen actuaciones pendientes por resolver. Por lo anterior, **SE DISPONE:**

PRIMERO: ARCHIVAR las diligencias en la carpeta destinada para ello en el aplicativo Onedrive, dejando las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

YOSB

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., **25 de octubre de 2023**
Por **estado No. 136** de la fecha fue notificado el
auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d8e588dcfa3fdf4851ba91a5921a1b31a689387f11f7d2057f37cc2d170134e**

Documento generado en 24/10/2023 03:55:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2016-00737**, informando que Colpensiones allegó constancia de pago de costas judiciales. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los archivos B8 y B9 la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones indicó que procedió al pago por concepto de costas judiciales por valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)**.

De acuerdo a lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante el pago efectuado por la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, a fin de que manifieste lo que considere pertinente.

SEGUNDO: Una vez exista pronunciamiento, **INGRESE** el expediente al Despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 25 de octubre de 2023

Por **ESTADO No. 0136** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33167bf6a61c59508a100cd9d9256bfe213ef2040d00fd8bb333b932e9b427cd**

Documento generado en 24/10/2023 03:55:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00551**, informando que el apoderado general de Proleche S.A. solicita al aplazamiento de la diligencia programada para el 25 de octubre de 2023 y que por secretaría se incorporó al expediente el certificado de existencia y representación de esta sociedad. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el profesional del derecho pone de presente su condición de representante de Proleche S.A. a efectos de solicitar el aplazamiento de la diligencia, empero, la sociedad cuenta con varios representantes y los artículos 54 y 198 del C.G.P. disponen que cualquiera de ellos puede acudir a las diligencias, es decir, tanto a esta como a la programada en el Juzgado 8 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Por lo antes expuesto, este Despacho resuelve:

PRIMERO. NEGAR la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el 25 de octubre de 2023.

Por tanto, debe estarse a lo resuelto en auto del 24 de agosto de 2023.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

Kjma.

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C., 25 de octubre de 2023 Por ESTADO No. 00136 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO Secretario</p>

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **242f26a72b0ce5bffb0ddae910261a420d933cb08e21e014f8e706548fbc75a**

Documento generado en 24/10/2023 03:55:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00552**, informando que la parte demandante solicitó autorización del cambio de dirección para efectuar el trámite de notificación a la parte demandada. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisada el certificado de existencia y representación legal aportado, se accederá a la solicitud deprecada y se requerirá a la parte actora para que efectúe el trámite de notificación a la sociedad Estudios e Inversiones Médicas S.A. - ESIMED S.A.

Por lo anterior, **SE DISPONE:**

PRIMERO. ACCEDER a la solicitud de cambio de dirección para la notificación de la sociedad Estudios e Inversiones Médicas S.A. - ESIMED S.A.

SEGUNDO. REQUERIR a la parte demandante para que efectúe el trámite de notificación la demandada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del presente auto admisorio y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles, haciéndole entrega de copia de la demanda y previniéndole que deben designar un apoderado que lo represente en este asunto y Juzgado. **SE ADVIERTE** que la demanda también podrá ser notificada conforme lo establece el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, trámite que deberá acreditarse, adjuntando prueba de la entrega por medio de sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

JBS.

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 25 de octubre de 2023 Por ESTADO No. 0136 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO SECRETARIO</p>

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d53b3e812b2bfa8620e219995e237d007a39c7acb2ed02b07aed5667e68bf51b**

Documento generado en 24/10/2023 03:55:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020-00307**, informando que la parte demandante allegó constancia de notificación a la llamada a juicio. Por otra parte, la parte actora solicita certificación del proceso. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y al verificar el expediente se evidencia que mediante auto del 15 de octubre de 2021 se admitió la demanda y se ordenó notificar a la parte demandada (Archivo 04).

En el archivo 05 obra contestación a la demanda por parte de CSS CONSTRUCTORES S.A., por lo que, se tendrá por notificada por conducta concluyente, al ser la contestación presentada después del auto admisorio de la demanda, sin que hubiere trámite de notificación realizado de por medio, sin embargo, su escrito de contestación será estudiado una vez se integre en su totalidad el contradictorio.

Por otro lado, en el archivo 06 la parte actora allegó constancia de notificación a la demandada CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL S.A.S., en el cual se evidencia conforme al aplicativo Mailtrack que fue recibido por la llamada a juicio.

Finalmente, en el archivo 07 la apoderada de la parte actora solicita certificación de existencia del proceso, a fin de allegarla al Juzgado 11 Laboral del Circuito, quien conoce de una solicitud de acumulación de procesos.

Como quiera que, si bien se notificó al CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL S.A.S., no se ha notificado en su totalidad a las empresas que componen dicho consorcio, por lo que se deberá requerir a la parte demandante a fin de que proceda a notificar conforme al Art. 8 de la Ley 2213 de 2022 a la CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. y ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.

Finalmente, se expedirá la certificación solicitada, por secretaría proceder de conformidad y remitirla a la dirección electrónica asesoriasenlicitaciones7@gmail.com, la cual fue reportada por la profesional que representa los intereses de la parte demandante como su correo de notificaciones.

Por lo anterior, **SE DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al abogado **ALEJANDRO ARIAS OSPINA**, identificado con C.C. 79.658.510 y T.P. 101.544 del C.S.J. como apoderado de la empresa **CSS CONSTRUCTORES S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la empresa **CSS CONSTRUCTORES S.A.**, conforme a lo establecido en el Art. 301 del C.G.P.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante a fin de que proceda a notificar a la totalidad del contradictorio, de acuerdo a lo establecido en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Por secretaría **LIBRAR CERTIFICACIÓN** dirigida al Juzgado 11 Laboral del Circuito de Bogotá D.C. en la que conste:

- Las partes del presente proceso
- El radicado del expediente
- Fecha de auto admisorio y de notificación a los demandados
- Estado actual del proceso

Remítase dicha certificación a la dirección electrónica asesoriasenlicitaciones7@gmail.com y déjense las constancias correspondientes en el expediente.

CUARTO: PERMANEZCA el expediente en secretaría, a la espera de nuevas solicitudes por resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 25 de octubre de 2023 Por ESTADO No. 0136 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abe3ef38e40e0e7fe31a35b27c573091d4e591c0df359eb79571f55c76569eec**

Documento generado en 24/10/2023 03:55:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de octubre de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020-00370**, informando que por error de digitación se profirió auto dentro del presente proceso que corresponde realmente al proceso **2020-00307**. Por otra parte, obra contestación de la demanda por parte de Colpensiones. Sirvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se debe dejar sin valor y efecto el auto proferido el 23 de octubre de la presente anualidad.

Ahora bien, la vinculada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones fue notificada por la secretaria de este Despacho el 8 de mayo del presente año y, contestó la demanda el 16 de mayo de los corrientes (Archivo 13) y luego, el 25 de mayo (Archivo 15), sin embargo, se tendrá en cuenta el primer escrito presentado por la entidad, el cual no cumple los postulados del Art. 31 del CPTSS, por las siguientes razones:

- Se pronunció sobre 9 hechos, cuando en la demanda son formulados 14 hechos.
- No allegó los medios probatorios enunciados (Expediente administrativo de la demandante)

Por lo anterior, **SE DISPONE:**

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el auto proferido el 23 de octubre y notificado por estado el 24 de octubre de los corrientes, como quiera que corresponde al expediente 2020-00307.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al abogado **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN**, identificado con C.C. 80.421.257 y T.P. 86.117 del C.S.J. y a la abogada **MARTHA CECILIA RENDÓN**, identificada con C.C. 52.725.592 y T.P. 240.138 del C.S.J. como apoderado principal y apoderada sustituta respectivamente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: ACEPTAR LA RENUNCIA de poder presentada por el abogado **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN**, conforme a los postulados del Art. 76 del C.G.P., renuncia que cobija también a los apoderados sustitutos de la entidad.

CUARTO: INADMITIR la contestación de demanda presentada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** subsane las deficiencias indicadas en la parte motiva de este proveído.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la abogada **MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO**, identificada con C.C. 1.075.227.003 y T.P. 214.303 del C.S.J. y **DIANA MARCELA CUELLAR SALAS**, identificada con C.C. 1.075.210.176 y T.P. 207.121 del C.S.J. como apoderada principal y sustituta respectiva de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

Juez

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 25 de octubre de 2023

Por **ESTADO No. 0136** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **839b463889cef4ee016d59e0156c50a6c1d38e35e85c826243a605ea37cf333a**

Documento generado en 24/10/2023 03:55:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de octubre de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021-00462**, informando que se encontraba programada diligencia en este proceso en la misma fecha y hora que se encontraba programada diligencia dentro del expediente 2020-00214, el cual, es un fuero sindical y por la naturaleza del asunto la Ley procesal dispone darle prioridad, razón por la cual, es necesaria la reprogramación de la diligencia dentro de este proceso. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, **SE DISPONE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia para continuar con las etapas de que trata el Art. 80 del C.P.T.S.S. para el **MIÉRCOLES SEIS (6) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, dicha diligencia se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo Microsoft Teams, por lo que se les solicita a las partes disponer de los medios técnicos adecuados para llevar a cabo con normalidad dicha diligencia.

SEGUNDO: Por secretaría dar cumplimiento al numeral segundo del auto dictado el 2 de octubre del presente año.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. 25 de octubre de 2023

Por **ESTADO No. 0136** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd4fd94c31a5a6977c3369307e3a63f4cc9ac4f4cc85ba97c36a235230631c25**

Documento generado en 24/10/2023 03:55:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de agosto de 2023, pasa al Despacho el proceso ejecutivo laboral No. **2022-00083**, informando que venció el término de traslado de la liquidación del crédito allegada por la ejecutante (Archivos E1 y E6), y que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

DETALLE	VALORES
<i>Agencias en derecho de Primera Instancia a favor del ejecutante JORGE ENRIQUE CHAPARRO AVILA. y a cargo de la ejecutada AMAZING COLOMBIA S.A.S.</i>	1'500.000
<i>Agencias en derecho Segunda Instancia.</i>	0
TOTAL	\$1'500.000

TOTAL: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1'500.000 M/CTE)

Las costas liquidadas incluyen todos los emolumentos acreditados en el expediente y se encuentran a cargo de la EJECUTADA.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, sería del caso efectuar pronunciamiento en torno de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, no obstante, observa el despacho, que mediante providencia de fecha 30 de mayo de 2023 (Archivo D8), se dispuso seguir adelante la ejecución y, entre otras, se fijaron las costas del proceso ejecutivo, ordenando su liquidación, costas que se requieren para tener en cuenta en la liquidación del crédito.

Así las cosas, una vez revisada la liquidación presentada, el Despacho DISPONE:

PRIMERO. APRUÉBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, sobre la cual no se encuentra objeción alguna de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General Del Proceso.

SEGUNDO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, conforme al numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: En firme este auto, regrese el expediente al despacho para resolver lo que corresponda respecto de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

YOBS

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., **25 de octubre de 2023**
Por **estado No. 136** de la fecha fue notificado el
auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f17bc920dbf6094f1907e69f5608491315afbadcfeb7bd26698408d578fd88**

Documento generado en 24/10/2023 03:55:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de octubre de 2023, pasa al Despacho el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. **2022-00294**, informando que obran respuestas de entidades bancarias y, la parte ejecutante allegó Resolución proferida por la ejecutada. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo al informe secretarial, se **DISPONE:**

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante las respuestas emitidas por las entidades bancarias en atención a las medidas cautelares, visibles en los archivos C3 y C4.

SEGUNDO: INCORPORAR la Resolución SUB 168511 del 30 de junio de 2023, la cual será tenida en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente.

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutante a fin de que proceda a notificar a la ejecutada en debida forma, conforme al numeral tercero del mandamiento de pago.

CUARTO: Por secretaría proceder a efectuar la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme al numeral cuarto del mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 25 **de octubre de 2023**

Por **ESTADO No. 0136** de la fecha fue notificado
el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef0b9dfe37ac9eabb8852b4c8f21f6eb10ab0863decd5bb20a4d161a9acd6c49**

Documento generado en 24/10/2023 03:55:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>